



Clase de proceso	DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Mercedes Mahecha Pérez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de HECTOR MANUEL HERNÁNDEZ MORALES (QEPD)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00438 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve(2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe indicar si conoce de la existencia de sucesión en trámite del señor **HECTOR MANUEL HERNÁNDEZ MORALES (Q.E.P.D)** (Art. 87 CPG) y en tal caso, procédase como allí se indica.
- Acreditar la prueba de la calidad con la que han de actuar los demandados determinados **Ana Felisa, Stella, Luisa y Jorge Hernández Carrillo**, o prueba que acredite haberla solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La presente providencia se notificó por ESTADO No. 136 del 5 DE DIC 2019 AYELEH MONTAÑO PADILLA Escriba
